



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos  
Humanos.  
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; les fue turnada para su estudio y dictamen el "Punto de Acuerdo por el cual el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas, a incluir dentro de sus Bandos de Policía y Gobierno, un capítulo de Protección de Reconocimiento y Protección a los Derechos Humanos", y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracciones II y XVI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de las suscritas comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 22 de Marzo del 2022, la Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta, Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, el "Punto de Acuerdo por el cual el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas, a incluir dentro de sus Bandos de Policía y Gobierno, un capítulo de Protección de Reconocimiento y Protección a los Derechos Humanos".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 23 de Marzo del año en curso, turnándose a las suscritas comisiones Unidas, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente y la Presidenta de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, convocaron a reunión de trabajo en la que procedieron analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

**II. Materia del Punto de Acuerdo.-**

Que el objetivo del Punto de Acuerdo es exhorta a los Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas, a incluir dentro de sus Bandos de Policía y Gobierno, un capítulo de Protección a los Derechos Humanos.

**III. Valoración de la Iniciativa.-**

Que con la aprobación del Punto de Acuerdo se estará evitando fenómenos de discriminación o tratos degradante entre congéneres, fortaleciendo el reconocimiento de su personalidad jurídica, de todos y cada uno de los habitantes, ciudadanos y transeúntes, promoviendo la igualdad ante la Ley, bajo las condiciones de respeto y los más altos valores reconocidos como ideales comunes por la comunidad internacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

**CONSIDERANDO**

Que derivado de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos en el año 2011, en el cual el Estado Mexicano transitó epistémicamente de un Estado positiva de derecho, que otorga los mismos, a un estado de corte naturalista y axiológico, que por su parte realiza reconocimiento de ellos, con la finalidad de fortalecer todos los mecanismos de ponderación y proporcionalidad de los principios y normas que están encaminadas a la protección del Ser Humano.

  
2



Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.  
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Considerando que es de suma trascendencia que en todos los niveles de gobierno se instauren mecanismos de protección al Ser Humano, porque con ello se garantiza la libertad, la justicia y el bien común, que se instauran como base de la paz y el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los congéneres, es importante que la normatividad base municipal se apegue a dichos postulados, los cuales están estipulados en postulados del ius cogens internacional, instauradas como normas universalmente aceptadas por la comunidad internacional, encaminadas a crear las condiciones necesarias por las cuales se puedan mantener el respeto entre ciudadanos, promoviendo el progreso social, con la finalidad de elevar el nivel de vida de los habitantes y ciudadanos, dentro de un concepto más amplio de libertad y bien común.

El desarrollo de la Dignidad Humana, presupone el reconocimiento básico de las libertades, por lo que es dable que los municipios en el campo de la interacción multicultural, se puedan evitar fenómenos de discriminación o tratos degradantes entre congéneres, fortaleciendo el reconocimiento de su personalidad jurídica, de todos y cada uno de los habitantes, ciudadanos y transeúntes, promoviendo la igualdad ante la Ley, bajo las condiciones de respeto y los más altos valores reconocidos como ideales comunes por la comunidad internacional.

De igual forma, los bandos municipales de Policía y Gobierno, en el marco del reconocimiento de los Derechos Humanos, deben ponderar el interés superior de la niñez, con el objetivo de garantizar, desde el ámbito de la competencia municipal, el desarrollo integral del menor, procurando siempre el acceso a una vida digna, por lo que el Municipio, a través de su órgano de administración, el Honorable Ayuntamiento Municipal, debe apegarse y promover las normas que protejan sus derechos, siendo el eje central del reconocimiento de los Derechos Humanos, estableciendo el mayor nivel de ponderación sobre los mismos, en el reconocimiento a la dignidad en sentido general y específico del menor, en términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tal motivo es importante que en los Municipios, las políticas públicas se establezcan dentro del marco de la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos de los Niños, la Declaración de los Derechos del Niño del 20 de Noviembre de 1959, y la Convención sobre los Derechos del Niño, coadyuvando así en el desarrollo de la infancia, con programas y postulados que siendo adoptadas progresivamente de conformidad con los principios establecidos en las mencionadas declaraciones se establezca el fortalecimiento del desarrollo integral de la niñez dentro del municipio. Así,



Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.  
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

los Ayuntamientos pueden adoptar siempre, preferencialmente todas y cada una de las acciones necesarias para lograr dicho objetivo.

Seguidamente, considerando la importancia de la paridad de género, la normatividad municipal, cuyo eje rector es el bando de Policía y Gobierno, debe establecer los medios para erradicar la falta de representatividad de las mujeres en la esfera pública, por lo que establece el principio de paridad como un mecanismo en el cual debe sujetarse todas y cada una de las relaciones laborales de los Ayuntamientos, así como garantizar la perfecta participación de la mujer en la vida política, pública y de la administración municipal.

En consecuencia, en el catálogo mínimo como estándar en ellos debe fortalecerse la protección a la Mujer dentro del marco de la administración Pública Municipal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la misma, pues debe reconocerse que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos Humanos, las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos, por cuanto se ha considerado que la violencia contra la mujer es una vulneración en sentido general a la Dignidad Humana; por tal motivo se hace necesario que los Ayuntamientos incorporen en la reglamentación municipal los principios necesarios a los que se sujetará la Administración Pública Municipal, para coadyuvar a la disminución de cualquier acción o conducta basada en su género, asegurando el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado.

Así mismo los Ayuntamientos, dentro del marco de la competencia municipal, deberá adaptar su visión para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, con base en la Convención Interamericana adoptada por el Estado Mexicano, con la finalidad de garantizar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral, necesarias para la eliminar este tipo de discriminación, por lo que el Municipio y su Ayuntamiento tienen la obligación de desarrollar, dentro del marco de su competencia, todos los medios y recursos diseñados para facilitar y promover la vida independientes, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

Finalmente, como para asegurar el desarrollo una vida digna debe sujetarse al cumplimiento de los acuerdos de protección del Medio Ambiente, la protección de la Flora y Fauna, de las áreas protegidas y de las bellezas escénicas naturales de cada municipio.



Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.  
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Así dentro de los objetivos establecidos en el Marco de la Agenda 20-30, se abona al cumplimiento de los OD'S Siguiente: 1.-De Igualdad de Género; 2.- Paz, Justicia e instituciones sólidas; 3.- Vida de Ecosistemas Terrestres; 4.- Acciones por el Clima.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el cual el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas, a incluir dentro de sus Bandos de Policía y Gobierno, un capítulo de Protección de Reconocimiento y Protección a los Derechos Humanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Punto de Acuerdo**

**Artículo Único.-** La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas, a incluir dentro de sus Bandos de Policía y Gobierno, un capítulo de Protección de Reconocimiento y Protección a los Derechos Humanos.


Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y Diputados presentes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 05 días del mes de Abril de 2022.



Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.  
Sexagésima Octava Legislatura.

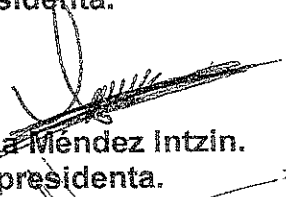
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Atentamente.  
Por las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos  
del Honorable Congreso del Estado.

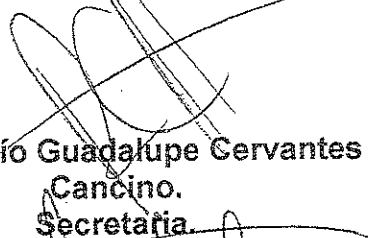
  
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano.  
Presidente.


  
Dip. Citlaly Isabel De León Villard.  
Presidenta.

  
Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca.  
Vicepresidente.

  
Dip. Leticia Méndez Intzín.  
Vicepresidenta.

  
Dip. Carlos Mario Estrada Urbina  
Secretario.

  
Dip. Rocío Guadalupe Cervantes  
Cancino.  
Secretaria.

  
Dip. Cecilia López Sánchez.  
Vocal.

  
Dip. Leticia Albores Ruíz.  
Vocal.

  
Dip. Carolina Zuarth Ramos.  
Vocal

  
Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez.  
Vocal.

  
Dip. Fabiola Ricci Diestel  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, de este Poder Legislativo relativo al Punto de Acuerdo por el cual el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas, a incluir dentro de sus Bandos de Policía y Gobierno, un capítulo de Protección de Reconocimiento y Protección a los Derechos Humanos.